



# Ajuntament de l'Escala

*vila marinera*

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y EL FUTBOL CLUB L'ESCALA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL FUTBOL EN EL MUNICIPIO

L'Escala, a fecha de signatura electrònica

### REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. Sr. Josep Bofill Testart, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI número 40595925M con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del Ayuntamiento de l'Escala, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultado por acuerdo de Pleno, de 17 de junio de 2023.

Por otro lado, el Sr. Jordi Peraferrer Bellapart, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI número 40325630Y, actuando en nombre y representación del FUTBOL CLUB L'ESCALA, con NIF G17249129 y con domicilio en la calle Rusiñol 4, en coincidencia de intereses y planteamientos,

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Futbol Club L'Escala desarrolla, mediante el deporte del futbol y su escuela deportiva, el fomento y la promoción de la cultura física y deportiva en el municipio.

**SEGUNDO.-** Que el Futbol Club L'Escala desarrolla programas de aprendizaje deportivo para facilitar que los ciudadanos de L'Escala, puedan disfrutar de la práctica de esta modalidad deportiva como herramienta fundamental para su formación integral.

**TERCERO.-** Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio suscribiente de acuerdo con los pactos siguientes.

### PACTOS

**PRIMERO.-** Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y el Fútbol Club L'Escala para la financiación de los gastos destinados al fomento y desarrollo de los programas de aprendizaje y competición de esta modalidad deportiva, durante los años 2026 i 2027 (temporadas 2025-2026 y 2026-2027).

**SEGUNDO.-** Compromisos del Futbol Club L'Escala

En el marco de este convenio, el club se compromete a:

1. Que desarrollará programas de aprendizaje y competición deportiva para facilitar que los ciudadanos del municipio puedan disfrutar de la práctica del futbol como herramienta fundamental por su formación integral como deportistas.

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la cual se tendrá que juntar la siguiente documentación:

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	a4253740fbc4e2d8f2d51c0a958f984001
Url de validació	<a href="https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





# Ajuntament de l'Escala

*vila marinera*

- Fotocopia del NIF de la Associació/Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto del qué se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración jurada del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran al arte. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En el caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la entidad que tengan contacto habitual y directo con los menores.
- En caso de subvenciones de importe superior a 10.000€ y el beneficiario sea una persona jurídica, habrá que presentar una Declaración responsable de las remuneraciones de los órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el arte. 15.2. de la ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones donde la cuantía de la subvención no supere los 3.000€, de acuerdo con el arte. 24.4 del RD 887/2006.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud porque el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados habrá que presentarlos, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/se actividad/s objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, la fecha de emisión y del pago de estos.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc.; y de los pagos correspondientes.
- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	a4253740fbc4e2d8f2d51c0a958f984001
Uri de validació	<a href="https://seu.lescala.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.lescala.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





# Ajuntament de l'Escala

*vila marinera*

- Acreditar documentalment la col·laboració del Ajuntament de l'Escala en la publicitat de les activitats objecte de este conveni.
- Si procedeix, carta de pagament de reintegrament en el cas de remanents no aplicats, així com els interessos derivats dels mateixos

Esta documentació serà imprescindible presentarla per importe igual o superior al de la subvenció concedida. En cas de un pagament parcial anticipat, no se podrà procedir al pagament del rest de la subvenció fins que el beneficiari hagi justificat adequadament com a mínim el importe total de la subvenció concedida.

Se reduirà el importe de la subvenció quan els ingressos obtinguts superen el gast efectiu.

Quan el Ajuntament de l'Escala ho considere necessari, podrà sol·licitar la presentació dels originals dels gasts justificats.

En el supòsit de que l'entitat no justifiqui correctament el/s pagament/s rebuts tindrà que procedir al reintegrament total o parcial de la subvenció concedida, amb l'obligació de devolver els importes rebuts i l'interès de demora corresponent, si se tercia, en els supòsits que estableix l'art. 37 de la Ley 38/2003, ja sea motu propi o bé mitjançant expedient de reintegrament.

4.- Destinar íntegrament les aportacions del Ajuntament de l'Escala al fi pactat en el present conveni.

5.- De acord amb l'article 31.9 de la Ley General de Subvencions, se podrà incloure fins al màxim del 10% de gasts de caràcter general.

6.- Fer càrrec de tots els gasts i compromisos que se puguin generar que se deriven de la pròpia activitat.

7.- Fer constar la col·laboració del Ajuntament de l'Escala en els mitjans que se utilitzen per a la promoció i difusió de l'activitat subvencionada, en cas de que se faci, incluint el logotip del Ajuntament de l'Escala.

8.- La publicitat de l'esdeveniment tindrà que ser conforme al que prevé l'Ordenança sobre Publicitat del municipi i en tot cas tindrà que ser adequada per a difondre l'activitat i se repartirà de forma prèvia a la celebració de l'activitat, de forma que se optimitzi la difusió de esta, evitant-se els cartells de baixa qualitat. Una vegada finalitzi l'activitat se tindrà que retirar tota la publicitat en un plaç màxim de cinc dies.

9.- L'activitat se durà a terme, durant les temporades 2025-2026 i 2026-2027.

## **TERCERO.-** Compromisos del Ajuntament de l'Escala:

1. Col·laborar durant la vigència de este conveni mitjançant una aportació econòmica anual de 55.000€.

2. Dado que el Futbol Club L'Escala, vincula directament a la subvenció els gasts que generen les activitats previstes, podrà disposar del 80% de la subvenció anticipadament de acord amb l'art. 34.4 de la Ley general de subvencions. No se podrà fer el pagament del 20% restant fins que el beneficiari hagi justificat adequadament el importe total de la subvenció concedida.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	a4253740fbc4e2d8f2d51c0a958f984001
Url de validació	<a href="https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





# Ajuntament de l'Escala

*vila marinera*

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante el año 2026, una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención de total o parcialmente.

En caso de que por motivo de pandemia u otras circunstancias de fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la celebración del acontecimiento, solo se subvencionará aquellos gastos, el importe de las cuales haya sido correctamente justificado.

**CUARTO.-** La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

**QUINTO.-** Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

Tampoco se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si este no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

**SEXTO.-** Verificación y control:

En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas. Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**SÉPTIMO.-** Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos asumidos facultará la otra parte para exigir el cumplimiento o para resolver el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y de los perjuicios que se puedan ocasionar.

**OCTAVO.-** El departamento de subvenciones será el responsable del expediente y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

**NOVENO.-** Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2026 y 2027 y entrará en vigor el día siguiente de su formalización. Se acuerda la prórroga exprés del convenio de hasta 2 años más, que habrá que formalizar anualmente antes de la finalización de su vigencia. Habrá que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	a4253740fbc4e2d8f2d51c0a958f984001
Uri de validació	<a href="https://seu.lescala.cat/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.lescala.cat/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





# Ajuntament de l'Escala

*vila marinera*

**DÉCIMO.-** Extinció del convenio:

Al marge de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, estarán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**UNDÉCIMO.-** Régimen jurídico:

Al presente convenio están de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

**DOCEAVO.-** Jurisdicción competente:

Atendida la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de L'Escala  
El Alcalde,

Por el Futbol Club L'Escala  
El Presidente,

Josep Bofill Testart

Jordi Peraferrer Ballapart

Por el Ayuntamiento de L'Escala  
El Secretario,

Agustín García Andrés

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació a4253740fbc4e2d8f2d51c0a958f984001

Uri de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





# Ajuntament de l'Escala

*vila marinera*

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y EL FUTBOL CLUB L'ESCALA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL FUTBOL EN EL MUNICIPIO

L'Escala, a fecha de signatura electrònica

### REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. Sr. Josep Bofill Testart, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI número 40595925M con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del Ayuntamiento de l'Escala, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultado por acuerdo de Pleno, de 17 de junio de 2023.

Por otro lado, el Sr. Jordi Peraferrer Bellapart, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI número [REDACTED] actuando en nombre y representación del FUTBOL CLUB L'ESCALA, con NIF G17249129 y con domicilio en la calle Rusiñol 4, en coincidencia de intereses y planteamientos,

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Futbol Club L'Escala desarrolla, mediante el deporte del futbol y su escuela deportiva, el fomento y la promoción de la cultura física y deportiva en el municipio.

**SEGUNDO.-** Que el Futbol Club L'Escala desarrolla programas de aprendizaje deportivo para facilitar que los ciudadanos de L'Escala, puedan disfrutar de la práctica de esta modalidad deportiva como herramienta fundamental para su formación integral.

**TERCERO.-** Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio suscribiente de acuerdo con los pactos siguientes.

### PACTOS

**PRIMERO.-** Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y el Fútbol Club L'Escala para la financiación de los gastos destinados al fomento y desarrollo de los programas de aprendizaje y competición de esta modalidad deportiva, durante los años 2026 i 2027 (temporadas 2025-2026 y 2026-2027).

**SEGUNDO.-** Compromisos del Futbol Club L'Escala

En el marco de este convenio, el club se compromete a:

1. Que desarrollará programas de aprendizaje y competición deportiva para facilitar que los ciudadanos del municipio puedan disfrutar de la práctica del futbol como herramienta fundamental por su formación integral como deportistas.

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la cual se tendrá que juntar la siguiente documentación:



# Ajuntament de l'Escala

*vila marinera*

- Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto del qué se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración jurada del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran al arte. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En el caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la entidad que tengan contacto habitual y directo con los menores.
- En caso de subvenciones de importe superior a 10.000€ y el beneficiario sea una persona jurídica, habrá que presentar una Declaración responsable de las remuneraciones de los órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el arte. 15.2. de la ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones donde la cuantía de la subvención no supere los 3.000€, de acuerdo con el arte. 24.4 del RD 887/2006.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud porque el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados habrá que presentarlos, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/se actividad/s objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, la fecha de emisión y del pago de estos.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc.; y de los pagos correspondientes.
- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.



# Ajuntament de l'Escala

*vila marinera*

- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos

Esta documentación será imprescindible presentarla por importe igual o superior al de la subvención concedida. En caso de un pago parcial anticipado, no se podrá proceder al pago del resto de la subvención hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente como mínimo el importe total de la subvención concedida.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En el supuesto de que la entidad no justifique correctamente el/s pago/s recibidos tendrá que proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si se tercia, en los supuestos que establece el arte. 37 de la Ley 38/2003, ya sea motu proprio o bien mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

8.- La publicidad del acontecimiento tendrá que ser conforme al que prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso tendrá que ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de forma que se optimice la difusión de esta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad se tendrá que retirar toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a cabo, durante las temporadas 2025-2026 y 2026-2027.

## **TERCERO.-** Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1. Colaborar durante la vigencia de este convenio mediante una aportación económica anual de 55.000€.

2. Dado que el Futbol Club L'Escala, vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer del 80% de la subvención anticipadamente de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley general de subvenciones. No se podrá hacer el pago del 20% restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente el importe total de la subvención concedida.



# Ajuntament de l'Escala

*vila marinera*

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante el año 2026, una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención de total o parcialmente.

En caso de que por motivo de pandemia u otras circunstancias de fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la celebración del acontecimiento, solo se subvencionará aquellos gastos, el importe de las cuales haya sido correctamente justificado.

**CUARTO.-** La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

**QUINTO.-** Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

Tampoco se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si este no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

**SEXTO.-** Verificación y control:

En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas. Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**SÉPTIMO.-** Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos asumidos facultará la otra parte para exigir el cumplimiento o para resolver el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y de los perjuicios que se puedan ocasionar.

**OCTAVO.-** El departamento de subvenciones será el responsable del expediente y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

**NOVENO.-** Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2026 y 2027 y entrará en vigor el día siguiente de su formalización. Se acuerda la prórroga exprés del convenio de hasta 2 años más, que habrá que formalizar anualmente antes de la finalización de su vigencia. Habrá que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



# Ajuntament de l'Escala

*vila marinera*

## **DÉCIMO.**- Extinció del convenio:

Al marge de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, estarán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

## **UNDÉCIMO.**- Régimen jurídico:

Al presente convenio están de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

## **DOCEAVO.**- Jurisdicción competente:

Atendida la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de L'Escala  
El Alcalde,

Por el Futbol Club L'Escala  
El Presidente,

██████████

████

Josep Bofill Testart

Jordi Peraferrer Ballapart

Por el Ayuntamiento de L'Escala  
El Secretario,

Agustín García Andrés